

P-11486

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-080.824**

Solicitud de patente a nombre de **SILICON HILL B.V.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad SILICON HILL B.V., domiciliada en Ámsterdam, Países Bajos, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **6258** notificado por fijación en lista el 31 de mayo de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Poder

Atentamente me permito aclarar que el poder conferido por el solicitante, SILICON HILL B.V., el cual me faculta para ratificar las actuaciones surtidas en este expediente y representarla en el presente trámite, fue presentado el pasado 31 de mayo de 2016, bajo el radicado No. 16-080824-00004-0000.

De esta forma, nos permitimos informar que la solicitud se ajusta a las disposiciones del artículo 26 de la Decisión 486/00.

2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de quince (15) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

2.1 Se incluyeron entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración

empleada en los dibujos, haciendo más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

- 2.2 Se eliminaron los términos considerados por el examinador como imprecisos.
- 2.3 Se eliminaron y/o definieron las expresiones consideradas por el examinador como frases generales.
- 2.4 Se eliminó la falsa dependencia que contenía la reivindicación 12 y se definió apropiadamente la luminaria reclamada en dicha reivindicación.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene igual número de cláusulas que el originalmente presentado, y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

3. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

- 3.1 Se aclara que se relacionó cada uno de los elementos que hacen parte de la invención con los dibujos correspondientes, para lo cual se incluyeron los números de referencia entre paréntesis a lo largo de todo el capítulo reivindicatorio a fin de proporcionar mayor claridad a los mismos. Además, dichos números son coincidentes con los números de referencia incluidos en el capítulo descriptivo originalmente presentada.
- 3.2 También se informa que se eliminaron los términos “*pluralidad*”, “*al menos*” y “*sustancialmente*” considerados por el examinador como imprecisos. De esta forma, la invención queda definida únicamente por sus características técnicas esenciales permitiendo su comparación con el estado de la técnica.
- 3.3 En relación con las expresiones “*configuraciones de circuito*”, “*primer medio*”, “*segundo medio*”, “*tercer medio*”, “*cuarto medio*”, “*quinto medio*”, “*sexto medio*” y “*medio de almacenamiento de energía*”, consideradas por el examinador como frases de carácter

general y que dificultaban determinar la extensión del objeto que se busca proteger, se aclara que:

- Las frases “*primer medio*”, “*segundo medio*”, “*tercer medio*”, “*cuarto medio*”, “*quinto medio*”, “*sexto medio*” y “*medio de almacenamiento de energía*” no son incluidas en el nuevo capítulo reivindicatorio.
- En cuanto a la expresión “*configuraciones de circuito*”, se especificó en las reivindicaciones 1, 12 y 13 que “*la primera y segunda configuraciones de circuito difieren en el número de los grupos de LED conectados en serie versus el número de grupos de LED conectados en paralelo*”, por lo que se considera que la característica es ahora claramente definida. Cabe resaltar que esta modificación se realizó de acuerdo con la información incluida en la descripción originalmente presentada, específicamente en la página 7, líneas 22 a 24.

3.4 Adicionalmente, se informa que la reivindicación 12 se redactó nuevamente en términos de reivindicación independiente, de manera que se eliminó la falsa dependencia que contenía. Además, se aclara que se definió adecuadamente la luminaria reclamada por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

3.5 Además, se informa que se modificó la reivindicación 1 con el propósito de aclarar que la función del arreglo reclamado es la detección de la frecuencia y la conmutación de la configuración de circuito.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 15 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 6258 notificado por fijación en lista el 31 de mayo de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por quince (15) reivindicaciones.